

JUEZ

Interlocutorio No.033/2022. Const.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022). Hora 10:40 a.m.

Ref.: Proceso ACCIÓN DE TUTELA de BLANCA MYRIAN AGUIRRE CASTILLO y EMIGDIO LÓPEZ BARRERA contra SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECCIÓN DE POLICÍA DE JERUSLÉN CUNDINAMARCA

No.25358408 9001 2022 00005

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ha acudido el apoderado de los accionante mediante escrito presentado en el correo institucional el día de ayer a las 2:00 p.m. manifestando que hasta esa data el obligado a cumplir la orden que concedió en el fallo no tutela, no la ha realizado. Sin embargo y pese a la actitud asumida por el Señor LUIS CARLOS SILVA SILVA en su condición de SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA al presentar la impugnación al fallo de tutela a las 3:35 p.m. del 10 de febrero de 2022 y minutos más tarde, es decir a la hora de las 5:00 p.m., la **aclaración de la sentencia**, se dio curso a ésta y fue resuelta mediante providencia del 15 de febrero de 2022, razón por la que resulta prematura la solicitud del trámite incidental y bajo ese entendido se procede a su RECHAZO.

Esta determinación se notificará a las partes e intervinientes a través del de sus correos electrónicos y/o el más expedito posible de manera inmediata.

La Secretaría del Despacho ha de dejar las constancias del caso.

Cumplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

JUEZ